



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

RESOLUCIÓN RECTORAL . 39556  
12 DIC 2014

Por la cual se adopta el manual de circulación, estacionamiento y tránsito en las instalaciones de la Universidad de Antioquia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el literal b, d y t del Artículo 42 del Acuerdo Superior 1 del 5 de marzo de 1994, Estatuto General, y

CONSIDERANDO QUE:

1. En el Plan de Desarrollo de la Universidad, sector estratégico de Planeación y Modernización Administrativa, se define como un objetivo *"Modernizar la estructura, la normatividad y los procesos administrativos"*.
2. El Artículo 10 del Acuerdo Superior 1 del 5 de marzo de 1994, Estatuto General de la Universidad de Antioquia, consagra como un principio universitario que las normas internas que rigen la vida institucional definen el marco de condiciones para el funcionamiento adecuado y eficaz de la Universidad, e inducen la adhesión y el respeto del personal universitario.
3. La circulación vehicular y peatonal en La Universidad de Antioquia, basada en los estudios de movilidad, es de tal magnitud que hace necesario expedir un Manual que contenga los mecanismos necesarios para controlar y organizar el tránsito, la circulación y el estacionamiento de vehículos al interior de la institución.
4. Sin perjuicio del presente manual, las normas presentes en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (ley 769 de 2002), regirán en los diferentes espacios de la Universidad de Antioquia.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Adoptar el manual de circulación, estacionamiento y tránsito en las instalaciones de la Universidad de Antioquia que se anexa a la presente Resolución, como el documento que reglamenta el uso y circulación de vehículos en el campus, sedes externas y regionales.




ARTÍCULO 2°. El documento mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, deberá ser revisado periódicamente y ajustado cuando sea necesario por parte de la Dirección de Gestión Logística y de Infraestructura, con el fin de suplir las necesidades Institucionales de movilidad y seguridad.

PARÁGRAFO 1°. Este documento será difundido y comunicado a la comunidad Universitaria y demás interesados.

PARÁGRAFO 2°. Las actualizaciones deberán contar con la aprobación de la Rectoría y de la Dirección de Gestión Logística y de Infraestructura.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución será publicada en el Portal Universitario, rige a partir del 15 de febrero de 2015 y deroga todas las normas que le sean contrarias y que le anteceden.

12 DIC 2014

  
ALBERTO URIBE CORREA  
Rector

  
LUQUEGI GIL NEIRA  
Secretario General